



Gobierno  
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA Nº 1138

**MAT:** Declara inadmisibles ofertas y adjudica la licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la Prestación del servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; ID 764-10-LP17

25 DIC. 2017

**PUNTA ARENAS,**

**Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:**

**V I S T O S:**

1. Los Artículos Nº 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. Nº 1.19.175, de 2005 (I) que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Resolución Nº 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Ley Nº 20.981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017;
7. La Ley Nº 20.378, que crea un subsidio Nacional al transporte público de pasajeros;
8. El Decreto Exento Nº 2545, de fecha 07 de agosto del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural;
9. La Resolución Exenta Nº 722, de fecha 26 de agosto del 2015, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural;
10. El Oficio Nº 1195, de fecha 20 de noviembre del 2017, de la Secretaría regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que solicita a la Intendencia Regional realizar la licitación para otorgar un subsidio para el servicio de transporte público de pasajeros para el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas;

11. La Resolución Exenta N° 1056, de fecha 27 de noviembre del 2017, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que Autorizó el llamado y aprobó las Bases de la Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas ID CTR0156; de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID N° 764-10-LE17;
12. La Licitación ID 764-10-LP17, publicada en el portal Mercado Público el 30 de noviembre de 2017;
13. La Resolución Exenta N° 1098 de fecha 12 de diciembre de 2017, de Intendencia Regional que designa los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación;
14. Acta de Apertura Electrónica de fecha 15 de diciembre de 2017, del Portal Mercado Público para la licitación ID N° 764-10-LP17;
15. Registro de recepción de Sobres de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 15 de diciembre del 2017;
16. Las ofertas en formato papel presentadas al llamado de licitación por la empresa Los Coirones SpA, R.U.T N° 76.471.962-K, por don José Naduam Arrizaga, cédula de identidad número 6.556.355-4 y por don Raúl Pailalef Ojeda, cédula de identidad N°10.928.604-4 ;
17. Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 15 de diciembre de 2017 de la Comisión de Apertura;
18. Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Comisión de Evaluación.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, se llamó a Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas ID CTR0156, mediante la publicación en el portal Mercado Público con fecha 30 de noviembre del 2017.
2. Que, se según el Acta de Apertura electrónica presentaron cuatro ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a nombre de la empresa Los Coirones SpA, R.U.T N° 76.471.962-K, de don José Naduam Arrizaga, cédula de identidad número 6.556.355-4, de don Raúl Pailalef Ojeda, cédula de identidad N°10.928.604-4 y de Buses Patagonia, cédula de identidad N° 6.343.004-8;
3. Que, por otra parte según el registro de recepción de Sobres identificado en el Visto N° 16 se recibieron tres ofertas en formato físico a nombre de la empresa Los Coirones SpA, R.U.T N° 76.471.962-K, de don José Naduam Arrizaga, cédula de identidad número 6.556.355-4, de don Raúl Pailalef Ojeda.

4. Que, la comisión de evaluación designada para estos fines procedió a realizar el proceso de evaluación administrativa, tanto de los antecedentes presentados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como en formato físico.
5. Que, la comisión de evaluación indica en el Acta respectiva las siguientes observaciones para las ofertas:

a) Que la oferta presentada por la empresa Los Coirones SpA no presenta copia legalizada del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que no conste en la escritura o en el certificado de estatutos, por lo cual a través de correo electrónico de fecha 18 de diciembre del 2017 la Comisión de Evaluación concedió 2 día hábiles para salvar el error u omisión, según lo señalado en el numeral 3.8.1 de las bases de licitación.

b) Que, para en la oferta presentada por don Raúl Pailalef Ojeda se identificaron dos vehículos, ante lo cual se consideró que el vehículo PPU HJSH.58-0 que está a nombre de un tercero y como en el artículo segundo del documento presentado como título habilitante para destinar el vehículo se señala que el vehículo será destinado a "transporte escolar" y además, que el servicio licitado se define según el punto 1.3.2 de las bases de licitación como Transporte Público Remunerado de Pasajeros, por lo que el documento no cumple con lo requerido. Sin embargo, no se solicitó salvar errores ya que, en el Anexo N° 5 de las bases de licitación, se señala que se requiere de sólo un vehículo para realizar el servicio, por lo cual se deberá dejar fuera en la evaluación técnica el vehículo PPU HJSH.58-0.

c) Que la oferta de Buses Patagonia sólo presentó antecedentes a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), adjuntando la siguiente documentación:

1. Imagen de copia legalizada de la cédula de identidad de doña Yolanda Sánchez Matus.
2. Copia simple del certificado de revisión técnica del vehículo PPU GSTX.32-7
3. Copia de la hoja 1 del certificado de anotaciones vigentes del vehículo PPU GSTX.32-7

Que en la oferta presentada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no se adjuntó el Anexo N° 2 requerido en la letra a) del punto 3.6 y en el punto 3.7 de las bases de licitación.

Por otra parte no se recepcionó, en la Secretaría Regional, sobre o paquete cerrado dentro del plazo según lo señalado en la letra c) del punto 3.4 de las bases de licitación.

Que en el numeral 3.8.1 de las bases de licitación permite salvar errores u omisiones, sin embargo en éste mismo punto se señala que "*....En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno respecto a él (los) vehículo(s) ofertado(s)*", por lo cual no se concedió días para salvar errores u omisiones formales.

6. Que, con fecha 19 de diciembre 2017 la empresa Los Coirones presenta en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Fotocopia Legalizada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de diciembre del 2015, en la cual consta la personería del representante legal, dando cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Evaluación.
7. Que, la comisión de evaluación sugiere declarar inadmisibles la oferta a nombre de Buses Patagonia debido a que no cumple con lo señalado en la letra a) del punto 3.6 y punto 3.7 de las bases de licitación.
8. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica de las ofertas admisibles por parte de la comisión evaluadora, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2. de las Bases de Licitación:

**i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)**

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<p><b>Donde:</b>  <b>PEC<sub>(i)</sub>:</b> Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal  <b>M<sub>(i)</sub>:</b> Monto mensual ofertado i.  <b>M<sub>(min)</sub>:</b> Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

**ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)**

$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$
<p>Donde:  a: año vehículo ofertado  b: año 2018  c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) Información por Servicio de Conectividad, del presente acto administrativo.  *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.</p>

**iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)**

<b>Presentación de la oferta</b>	<b>Puntaje</b>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

**iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)**

<b>Irreprochable Conducta</b>	<b>Puntaje</b>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

**9.** Que, la comisión evaluadora confeccionó en virtud de las ofertas admisibles la tabla que se inserta a continuación:

<b>Oferente</b>	<b>Subsidio Mensual Solicitado</b>	<b>Antigüedad del Vehículo</b>	<b>Presentación formal de la Propuesta</b>	<b>Irreprochable conducta en procesos anteriores</b>	<b>Puntaje Total</b>
Los Coirones SpA	40,0	28,6	0,0	15,0	<b>83,6</b>
José Naduam Arrizaga	33,7	28,6	5,0	15,0	<b>82,2</b>
Raúl Pailalef Ojeda	34,0	34,3	5,0	15,0	<b>88,3</b>

**10.** Que, la comisión evaluadora antes mencionada , ha recomendado adjudicar el proceso de Licitación Pública ID N°764-10-LP17 al siguiente oferente, por tener mayor puntaje y cumplir con los requerimientos de las Bases de Licitación:

<b>Oferente</b>	<b>Cédula de Identidad o R.U.T</b>	<b>Monto mensual de subsidio</b>
Raúl Pailalef Ojeda	10.928.604-4	\$ 2.350.000 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos chilenos)

**RESUELVO:**

**1. DECLÁRASE** inadmisibile la oferta presentada por Buses Patagonia.

2. **ADJUDÍCASE**, la Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156, a don Raúl Pailalef Ojeda, cédula de identidad 10.928.604-4
3. **PROCÉDASE**, a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.
4. **NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo, a los oferentes a que se refiere el Considerando N° 2 de ésta Resolución Exenta.
5. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el sitio web: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.)** Baldovino Gómez Alba, Intendente Regional (S) de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



**MARCOS LOAIZA MIRANDA**  
**ASESOR JURÍDICO(S)**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

**Distribución**

- ↓ Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- ↓ Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- ↓ Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- ↓ Archivo Jurídica Intendencia Regional
- ↓ Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- ↓ Archivo

BGA/eps